



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N°00553-2015-A/MPMN

Moquegua, 26 MAYO 2015

**VISTOS:** las Resoluciones de Alcaldía N°s 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507 y 508-2015-A/MPMN, que contienen un error material en el tercer considerando, que amerita su rectificación de oficio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante las Resoluciones de Alcaldía del visto se designa, respectivamente, a la Gerente de Infraestructura, Gerente de Administración, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Desarrollo Económico y Social, Procurador Público Municipal, Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, Sub Gerente de Fiscalización y Control Tributario y al Gerente Municipal; señalando en el tercer considerando de las mismas "Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1075, ...", consignando por error el número del Decreto Legislativo, cuando debió ser el N° 1057, que es el Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios;

Que, a tenor de lo dispuesto en los numerales 201.1 y 201.2 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; adoptando la rectificación las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; siendo éste el caso, por lo que mediante Resolución de Alcaldía amerita rectificar dichas Resoluciones;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 2744, Ley del Procedimiento Administrativo General, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material contenido en el tercer considerando de las Resoluciones de Alcaldía N°s 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507 y 508-2015-A/MPMN, del 20 de mayo del 2015, el mismo que debe decir:

"Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado; que se encuentra regulado por las normas en mención, no se encuentra sujeto a la Ley de Base a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. Precizando la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que, los funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción, empleados de confianza y directivos superiores contratados por el régimen CAS están excluidos del Concurso Público;

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los demás extremos de las Resoluciones mencionadas en el artículo primero mantienen su vigencia y valides conforme a ley. REMITIENDO copia de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social para conocimiento e implementación.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE

